

inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de los de Madrid, a favor de la señora Díaz Duque, en el folio 144 del tomo 147, libro 65 de la sección 2.ª de Chamartín de la Rosa, finca número 1.111, inscripción sexta;

Resultando que, con fecha 3 de septiembre de 1931, fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la vivienda precitada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determinan el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª, del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle del Maestro Lassalle, número 5, de la Colonia «Albéniz», de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Nieves Díaz Duque.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

1527

ORDEN de 19 de diciembre de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, hotel tipo C, señalada en el plano con el número 6 de la manzana 14 de la colonia «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa), de don Eustasio Movilla Cuartango.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «La Irunesa», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Eustasio Movilla Cuartango, de la vivienda tipo C, señalada en el plano con el número 6 de la manzana 14 de la colonia «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa);

Resultando que el señor Movilla Cuartango, mediante escritura otorgada ante el Notario de Irún don José Machado Carpen ter, con fecha 31 de enero de 1970, bajo el número 258 de su protocolo, adquirió, por compra al Instituto Nacional de la Vivienda, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián, en el tomo 542 del archivo, libro 79 del Ayuntamiento de Irún, folio 207, finca número 3.849, inscripción cuarta;

Resultando que, con fecha 18 de octubre de 1927, fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la vivienda precitada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determinan el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, hotel tipo C, señalado en el plano con el número 6 de la manzana 14, de la colonia «La Irunesa», de Irún

(Guipúzcoa), solicitada por su propietario don Eustasio Movilla Cuartango.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

1528

ORDEN de 19 de diciembre de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Averroes, número 5, de Madrid, de doña Angela Pilar Martínez Escobar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Angela Pilar Martínez Escobar, de la vivienda sita en la calle Averroes, número 5, de la colonia del Retiro, de esta capital;

Resultando que la indicada vivienda fue adjudicada mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Mateo Azpeitia Esteban, con fecha 31 de diciembre de 1932, bajo el número 2.430 de su protocolo, a don Santos Gil Urrea;

Resultando que, al fallecimiento del señor Gil Urrea, la vivienda fue adjudicada a la señora Martínez Escobar, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Luis Hernández González, con fecha 6 de junio de 1959, bajo el número 2.702 de su protocolo, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Madrid, al tomo 189 del archivo, libro 189 de la sección 1.ª, folio 186, finca número 4.354, inscripción quinta;

Resultando que, con fecha 26 de mayo de 1926, fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determinan el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª, del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 119 del proyecto aprobado, hoy número 5 de la calle Averroes, colonia del Retiro, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Angela Pilar Martínez Escobar.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

1529

ORDEN de 19 de diciembre de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Clariano, número 42, de Valencia, solicitada por su propietario, don Antonio Belenguer Belenguer.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Obreras Previsoras», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Antonio Belenguer Belenguer, de la vivienda sita en la calle Clariano, número 42, de Valencia;

Resultando que el señor Belenguer Belenguer, mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia don Francisco Javier Bosch Navarro, con fecha 29 de septiembre de 1934, adquirió, por compra a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Valencia, al folio 249 del tomo 885, libro 62 de la sección de afueras 2.ª, finca número 4.888, inscripción segunda;

Resultando que, con fecha 8 de abril de 1927, fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la citada vivienda, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que de-

terminan el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª, del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Clariano, número 42, de Valencia, solicitada por su propietario, don Antonio Belenguer Belenguer.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

1530

RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación por la que se anuncia convocatoria de adjudicación de 12 becas para especialización de Arquitectos y Arquitectos Técnicos, en trabajos de restauración arquitectónica, en cumplimiento del Decreto 2328/1975, de 23 de agosto.

Por Decreto 2328/1975, de 23 de agosto, se cursaron 12 becas para especialización en trabajos de restauración arquitectónica, abarcando los campos de restauración e iluminación de monumentos y conjuntos histórico-artísticos, así como la arquitectura típica regional, mediante su provisión en cursos anuales a través de las oportunas convocatorias.

De conformidad con dicho Decreto, se anuncia para el año 1976 la correspondiente convocatoria, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar estas becas los Arquitectos y Arquitectos Técnicos españoles con título expedido con fecha posterior al año 1870, así como los Arquitectos portugueses, iberoamericanos, puertorriqueños y filipinos, sin limitación en la fecha de expedición de su título.

Segunda.—El número de becas que se convoca es de 12, distribuidas de la siguiente forma:

- Seis becas para Arquitectos españoles.
- Tres becas a cubrir entre Arquitectos portugueses, iberoamericanos, puertorriqueños y filipinos.
- Tres becas para Arquitectos Técnicos españoles.

La falta de aspirantes para cubrir los cupos señalados en los apartados b) y c) serán cubiertas entre aspirantes del apartado a).

Tercera.—La duración de las becas será de ocho meses improrrogables, divididos en dos cuatrimestres, y la dotación de cada becario será de ciento veinte mil (120.000) pesetas anuales, abonables por mensualidades vencidas de quince mil (15.000) pesetas.

Cuarta.—Los trabajos se realizarán en locales del Ministerio de la Vivienda, de las ocho horas y treinta minutos a las catorce horas, de lunes a viernes, siendo obligatoria la asistencia a ellos; así como a cuantos viajes de toma de datos y prácticas se programen.

Quinta.—Los aspirantes se comprometerán, previamente en comparecencia a que serán citados antes del 1 de abril, a cumplir con el horario y programas de trabajo, entendiendo que dicho horario es incompatible con el de cualquier otra beca o actividad.

Sexta.—El incumplimiento de lo expuesto en el apartado anterior significará la pérdida de la beca.

Séptima.—Los trabajos se llevarán a cabo del 1 de abril al 31 de diciembre, excluyendo el mes de agosto; quedando todos ellos en propiedad de C.E.T.R.A.

Octava.—Al término del curso se expedirán, por el Jurado tutelar de las becas, los correspondientes diplomas a los becarios que se hayan hecho acreedores de los mismos.

Novena.—Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, se presentarán en el Registro General del Ministerio de la Vivienda, en las Delegaciones Provinciales del Ministerio o en las dependencias a que se refiere el artículo 63 de la Ley de Pro-

cedimiento Administrativo, dentro de los treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

A las solicitudes se acompañarán: Expediente académico, fotocopia del título, currículum vitae, foto tamaño carné y justificación del interés por los problemas de la restauración histórico-artístico, aunque no exista experiencia previa.

En las instancias deberá consignarse claramente la dirección y el teléfono donde puedan ser localizados los aspirantes.

Décima.—La selección de becarios será hecha por el Jurado tutelar de las becas, constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.

Vocales:

El Subdirector general de Arquitectura.

El Jefe del Servicio de Monumentos y Conjuntos Arquitectónicos.

Un Catedrático nombrado por la Escuela Superior de Arquitectura y otro por la Escuela de Arquitectos Técnicos.

Actuará de Secretario el Arquitecto Director del curso de formación de becarios de C.E.T.R.A.

Undécima.—Por la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación se comunicará a los solicitantes seleccionados su designación y fecha y lugar donde deberán presentarse.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 27 de diciembre de 1975.—El Director general, Ballesteros Morales.

Sres. Subdirectores generales de Arquitectura y Secretario general de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.

1531

CORRECCION de errores de la Resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas para la obtención con carácter excepcional del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria por la que se hace pública la relación de aspirantes declarados aptos.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 307, de 23 de diciembre de 1975, páginas 26616 a 26629, la relación de aspirantes declarados aptos en las pruebas selectivas convocadas para la obtención con carácter excepcional del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, se ha podido constatar los siguientes errores materiales, por lo que se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

- Errores en la transcripción de nombres y apellidos.

Donde dice	Debe decir
Alives Ardilla, Pedro	Alives Andilla, Pedro.
Almarcha Lumbreras, Antonio.	Almarcha Alumbrreros, Antonio.
Breva Vicent, Juan Manuel	Breva Vicent, Juan Bautista.
Castellano Jano, Amalia	Castelló Jano, Amalia.
Castellano Requena, Juan	Castelló Requena, Juan.
Castro Alvarez, Saulo	Castro Alvarez, Saúl.
Díaz Carnedo, Isidro	Díaz Cárdeno, Isidro.
Díaz Carnedo, Victoriano	Díaz Cárdeno, Victoriano.
Echevarría Domínguez, José María.	Echevarría Rodríguez, José María.
Fernández Miranuda y Pérez, Manuel.	Fernández Miranda y Pérez, Manuel.
Ferrer de Sant Jodi Montaner, Vicente.	Ferrer de Sant Jordi Montaner, Vicente.
Galiot Baena, Eduardo	Galiot Baena, Miguel.
Girbes Borrás, Vicente	Girbes Borrás, Vicente.
Gómez-Díaz Auzugaray, Eugenio Gregorio.	Gómez-Díaz Alzugaray, Eugenio Gregorio.
González Alfonso, Vicente	González Alonso, Vicente.
Marzoa Dopilo, Emilio	Marzoa Dopico, Emilio.
Méndes Carrasco, José	Medes Carrasco, José.
Mondedeu Pérez, Francisco Vicente	Nomdedeu Pérez, Francisco Vicente.
Reñe Hidalgo, Carmen	Reñe Hidalgo, Carmen.
Ribas Trujillo, José María	Ribas Trujillo, José María.
Trives Dordonado, Antonio	Trives Bordonado, Antonio.

- Omisiones de declarados aptos en la Resolución del Tribunal antes citada, que sin embargo no aparecen en el «Boletín Oficial del Estado».

Sánchez Blanes, Natalia.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 9 de enero de 1976.